

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de marzo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 234-2018-R.- CALLAO, 23 DE MARZO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la CARTA CIRCULAR Nº 001-2018-CE / DS 003-2018-EF (Expediente Nº 01058782) recibido el 15 de febrero de 2018, mediante la cual la Presidenta de la Comisión Especial reactivada mediante Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuya vigencia se establece mediante Decreto Supremo Nº 003-2018-EF, solicita información según las instrucciones en el "Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución – Decreto Supremo Nº 003-2018-EF".

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2018-EF, Decreto Supremo que establece la vigencia de la Comisión Especial, reactivada por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y aprueba otras disposiciones; publicado en la Separata de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano" con fecha 10 de enero de 2018, establece: "**Artículo 1.- De la Vigencia de la Comisión Especial.** La Comisión Especial reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, contará con un plazo máximo de ciento ochenta (180) días hábiles contados a partir de su instalación, para la emisión del informe final y la culminación de sus funciones"; señalando en su Anexo: "**III. De la obligación de informar por parte de los Titulares de Pliego.** 3.1 El Titular del Pliego, a través de las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, deberá consolidar y presentar la información de sus Beneficiarios incluido el de sus Unidades Ejecutoras a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial. En el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o el pliego del gobierno local, según corresponda, bajo responsabilidad, deberán consolidar y presentar la información de los Beneficiarios de dichas Entidades, los cuales solo comprenden trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276. La información remitida de acuerdo a lo expuesto anteriormente debe considerar las siguientes pautas: a) Cada pliego,



bajo responsabilidad de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES, bajo responsabilidad de su Directorio, deberá consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, incluyendo a las Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo...”; indicando que dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual deberá tener en cuenta el formato que detalla;

Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-2018-EF, **De la remisión de los listados de beneficiarios a los pliegos presupuestarios correspondientes**, prescribe: “Establézcase que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas remitirá a los pliegos presupuestarios el listado de beneficiarios y el monto cuantificado de la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de lo señalado en el Informe Final presentado por la Comisión Especial, a efectos de que dichos pliegos en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de remitido el listado efectúen la solicitud de los recursos correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, la citada Dirección General remitirá la información de las validaciones y las observaciones que haya efectuado la Comisión Especial en el Informe Final a los pliegos presupuestarios, respecto a la data remitida por estos”;

Que, asimismo, el Anexo del acotado Decreto Supremo, en el extremo correspondiente a la DESCRIPCIÓN DE CAMPOS del antes citado Formato de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94, señala: “b) Cada pliego deberá aprobar mediante resolución de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES mediante resolución de su Presidencia, la información determinada conforme al literal a). La resolución deberá incluir la cantidad de beneficiarios y el monto descontado respecto a la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94. c) La documentación a que se refiere los literales a) y b) deberán ser remitidas a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de setenta (70) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo. El medio físico debe contener el detalle por beneficiario, con el monto total acumulado; el medio magnético debe contener todos los registros a nivel de periodos según la estructura definida en el literal a) del numeral 3.1 del presente anexo. Asimismo, en dicha oportunidad, las entidades públicas deberán remitir el total de pensionistas que administran, a fin de contrastar la información. 3.2 Aquellas entidades públicas que no cumplan con las formalidades establecidas en la presente norma, no serán consideradas para la continuación de la devolución a la que se refiere la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018. 3.3 La información a remitir por las entidades públicas no deberá incluir aquellos periodos cuyos montos han sido reconocidos para los beneficiarios considerados en el Decreto Supremo N° 266-2017-EF. 3.4 Las entidades públicas están obligadas a brindar toda la información que requiera la Comisión Especial”;

Que, mediante la CARTA CIRCULAR del visto la Presidenta de la Comisión Especial reactivada mediante Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, cuya vigencia se establece mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF, solicita información según las instrucciones en el “Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución – Decreto Supremo N° 003-2018-EF”;

Que, por Oficio N° 0233-2018-DIGA/UNAC recibido en la Oficina de Recursos Humanos el 16 de febrero de 2018, el Director General de Administración solicita la información requerida en la CARTA CIRCULAR del visto dentro del plazo establecido;

Que, con Oficio N° 320-2018-ORH recibido en la Dirección General de Administración el 20 de marzo de 2018, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el listado de los beneficiarios en relación al Decreto Supremo N° 003-2018-EF mediante el cual se reactiva la Comisión Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, para el trámite respectivo;

Que, el Director General de Administración, con Oficio N° 401-2018/DIGA (Expediente N° 01059724) recibido el 21 de marzo de 2018, teniendo como referencia el Oficio N° 320-2018-

ORH y el Expediente N° 01058782, remite la relación de beneficiarios en concordancia con el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, en cumplimiento con lo establecido en el Art- 4° de la acotada norma, adjuntando el listado del personal en el formato de devolución de los descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 320-2018-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 20 de marzo de 2018, al Oficio N° 401-2018/DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 21 de marzo de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º APRUÉBESE el listado de la cantidad de beneficiarios** del personal de la Universidad Nacional del Callao, a los que se les haya realizado el descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme al Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94 (Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693), a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 003-2018-EF y a la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 320-2018-ORH, listado que detalla la cantidad de beneficiarios y el monto total descontado respecto a la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 según detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º ESTABLECER** que de conformidad con lo resuelto mediante el Numeral 1º de la presente Resolución, el monto requerido para atender al personal comprendido en el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, para un total de ciento cuarentidos (142) beneficiarios, es de S/. 226,108.87 (doscientos veintiséis mil ciento ocho con 87/100 soles).
- 3º DISPONER** la remisión de la citada documentación, a la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, reactivada mediante la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y de conformidad con lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 003-2018-EF, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación que se Refiere el Artículo 2º del Decreto de Urgencia 037-94, a que se refiere la citada Disposición.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, OPEP, ORRHH,  
cc. UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.